Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/41253
C.A.: 16.27S.714.1.10-41/2001
Bitácora: 09/KW-0043/12/23
Zofematas: 11423/2312, 00109/2401 y 02135/2403

Resolución No. 855 /2024

Ciudad de México, a 08 ABR 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **53/41253** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **14 de septiembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, respecto de una superficie de **42,643.01 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una marina comercial de muelles flotantes, en el área de la dársena y en el canal secundario ambos sitios son destinados para el atraque de embarcaciones, en el área las instalaciones náuticas se caracterizan por estar en forma de peines, los tres muelles flotantes y la pasarela principal está fabricada por emdio de módulos flotantes de concreto de 3 cm de espesor, armado con malla galvanizada electrosoldada, estos módulos se unen por medio de largueros de madera de pino tratado, las protecciones a base de defensa de atraque de plástico, para el sistema de flotación se utilizaron rodillos de poliuretano de alta resistencia que están sujetas a pilotes de acero estructural los muelles se caracterizán por estar fabricados con las mismas características igual a los instalados en la dársena; proyecto de edificaciones, cuerpo A, edificio de dos plantas que aloja en la planta baja el harbor master y las oficinas de la gerencia operativa del club, así como un vestíbulo que integra una plaza interior, la planta alta contiene el restaurante con áreas de cocina y comensales, el bar con su zona de mesas cubierto y en terrazas, así como una zona de juegos; cuerpo B, edificio semienterrado que alberga dos elementos principales del club, alberca spa, asoleaderos; cuerpo C, planta de servicios generales, casa de máquinas, baños y vestidores comedor**, localizada en la Bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **instalaciones náuticas (marina)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **22 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1881/10**, de fecha 14 de septiembre de 2010, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, en la que se actualizó la superficie concesionada a **67,742.21 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la cual se ubica en la bahía Chahué, marina Chahué, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Que con fecha **24 de octubre de 2011**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 59,697.69 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

CUARTO.- Que con fecha **21 de febrero de 2013**, se celebró el contrato de donación, por el cual el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), transmitió a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a título gratuito la propiedad y posesión física, jurídica y material de la superficie de 59,697.69 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Mediante resolución administrativa número **921**, de fecha 31 de julio de 2012, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, en la que se actualizó la superficie concesionada a **8,044.52 m²** de zona federal marítimo terrestre, la cual se ubica en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Mediante resolución administrativa número 851 **/2024**, de fecha 08 ABR 2024, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, contados a partir del día **23 de julio de 2023**.

SÉPTIMO.- En fecha 08 ABR 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 854 **/2024**, en cuyos términos se autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Expediente: 53/41253
C.A.: 16.27S.714.1.10-41/2001
Bitácora: 09/KW-0043/12/23
Zofematas: 11423/2312, 00109/2401 y 02135/2403

FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**; respecto de una superficie de **8,044.52 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SÉPTIMO de la presente resolución.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

En este sentido, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **8,044.52 m²** de zona federal marítimo terrestre, la cual se ubica en **la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **instalaciones náuticas (marina)**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-561/07**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-561/07**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **instalaciones náuticas (marina)**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Expediente: 53/41253
C.A.: 16.27S.714.1.10-41/2001
Bitácora: 09/KW-0043/12/23
Zofematas: 11423/2312, 00109/2401 y 02135/2403

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Raúl Huerta Martínez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, o a su autorizado el C. Juan Manuel López Nicolás, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Interior Recinto Fiscal sin número, Colonia Cantarranas, Localidad de Salina Cruz, C.P. 70680, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca**; teléfono: **9717173070** extensión **72298**, correo electrónico dirgral@puertosalinacruz.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/GMT